CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE Y EL LIC. JAVIER RÍOS ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE ASISTIDOS POR EL C. MARTÍN ESPARZA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DIGIMANIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR [redacted] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PROVEEDOR" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha 05 de diciembre de 2018, en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 07/ORD27/05/12/2018, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N15-2018, referente a la adquisición de un sistema integral para la emisión de licencias de conducir, para los años 2019, 2020 y 2021, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número SMT/UEFA/148/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, suscrito por el C. Martín Esparza González, en su carácter de Titular de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

II. Los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, quedan sujetos a disponibilidad, en términos de lo señalado por el oficio número SH/0036/2019, de fecha 11 de enero de 2019, suscrito por el L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La multianualidad estará sujeta a la autorización de la suficiencia presupuestal emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área que funge como tramitadora del procedimiento de adjudicación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, IV, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, como responsable convocó al proceso Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N15-2018.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PROVEEDOR"** con fecha 28 de diciembre de 2018, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N15-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I, 33 fracción I, 40, 44, 45 y 60 y demás relativos

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 26 y 57 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada Digimania, S.A. de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado, precisando que esta Dirección General desahogó el procedimiento de contratación en los términos solicitados.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

a) **ÁREA REQUIRENTE**, a la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los viene.
b) **ÁREA SOLICITANTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO,** a la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte así como vigilar la administración del contrato y el pago en los términos establecidos;
c) **BIENES**, a los bienes adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato;
d) **LA CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.
e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los bienes detallados en el presente contrato;
g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y;
h) **SECRETARÍA**, a la Secretaría de Movilidad y Transporte, siendo responsable de vigilar el debido cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES",** establecen las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracciones I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos cuenta con Secretarías de Despacho para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El C. Víctor Aureliano Mercado Salgado, fue nombrado Titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XIV, 13 fracción VI y 34 fracciones I y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4 fracción I, 7, 8 fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

I.3. Lic. Javier Ríos Enríquez, fue nombrado Titular de la Dirección General de Trasporte Público, Privado y Particular de la Secretaría de Movilidad y Transporte, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XIV y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como los artículos 1, 3, 4 fracción II, 9 fracción III y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.4. El C. Martín Esparza González, fue nombrado Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría, la cual forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XIV y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, así como 1, 3, 4 fracción VI, 9 fracción III, 14 y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Titular de la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción III y XVII y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

I.6. El presente contrato de adquisición de bienes, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que los bienes adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PROVEEDOR"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted] de fecha 06 de julio de 2013, ante la Fe del Licenciada Claudia Velarde Robles, Titular de la Notaría número 4 (cuatro) de Chalco, Estado de México; por medio del cual se constituye la persona moral denominada **Digimania, S.A de C.V.**, la cual tiene su objeto social, entre otros el siguiente:

- "... celebrar toda clase de contratos..."

II.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número [redacted], de fecha 06 de julio de 2013, ante la Fe del Licenciada Claudia Velarde Robles, Titular de la Notaría número 4 (cuatro) de Chalco, Estado de México, se designa [redacted] como Administrador Único, el cual cuenta con Poder General para actos de administración, de acuerdo con el artículo siete punto setecientos setenta y uno y el artículo siete punto ochocientos seis del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y demás Entidades de la República Mexicana.

Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

elector [redacted] y folio número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PROVEEDOR".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave [redacted]
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número [redacted]

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N15-2018, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta de **"PROVEEDOR",** mediante la celebración del presente contrato.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO":** El ubicado en Avenida Plan de Ayala número 825, Plaza Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62350.

Del "**PROVEEDOR**": El ubicado [redacted]

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PROVEEDOR"**, se obliga hasta su total conclusión a entregar los bienes solicitados de conformidad a las especificaciones siguientes:

#	SISTEMA INTEGRAL DE EMISIÓN DE LICENCIAS Y EQUIPOS	CANTIDAD
1	Equipos de cómputo CPU (mouse, teclado, monitor) Core i5 velocidad 2.8 GHz memoria RAM de 8GB en RAM y resolución de pantalla de 1920 por 1800, disco duro ssd, 400 de lectura y escritura. (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	21
2	Laptop Core i5 con SSD (Estación de trabajo móvil) (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	2
3	Laptop Core i7 con SSD (estación de trabajo móvil) (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	2
4	No break 2Kba (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	30
5	Equipos de cómputo para examen con monitor touch completo (mouse, teclado, monitor CPU) (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	9
6	Maletas de equipos portátiles (Que protejan la seguridad del Equipo) (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	3
7	Impresoras de papel brother (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	1
8	Tripie Cámara (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	14
9	Scanners de Huella (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	14
11	Impresora de licencia con resolución minima de 600x600 ppp por método de retransferencia (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	8
12	Pads de firma (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	14
13	Cámaras para toma de fotografías. (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	14
14	Servidor para base de datos (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	1
15	Router (Y de conformidad con la Junta de aclaraciones)	1
16	Sistema Biométrico de Emisión de Licencias, el cual deberá cumplir con las siguientes características: 1. Permite el cobro, registro, emisión y/o reposición de licencias para: a. Automovilista (1, 3 y 5 años) b. Chofer (1, 3 y 5 años) c. Motociclista (1, 3 y 5 años) d. Turista (1 año) 2. Lenguaje Español. 3. Ambiente cliente-servidor. 4. Permite la integración de servicios de identificación y verificación de identidades utilizando información biométrica. 5. Considera distintos tipos de usuarios: Operador, Supervisor, Administrador. 6. Cuenta con la capacidad de incorporar nuevos "módulos" para realizar nuevas funciones y tareas de acuerdo con lo que se defina en el futuro, sin alterar los procesos operativos y haciendo uso de la información con la que se cuente en su momento. 7. El sistema es capaz de incorporar nuevas modalidades biométricas en el futuro sin afectar la operación, funcionalidad o información que hasta ese momento se haya implementado. 8. El Sistema tiene la capacidad de interactuar con bases de datos externas para compartir información con otras Dependencias Gubernamentales. 9. El sistema permite almacenar y administrar las imágenes biométricas originales, así como otras imágenes asociadas con la misma identidad. 10. El sistema es adaptable sin interrupciones en el servicio, a incrementos de población y a tiempos de respuesta definidos mediante la implementación de equipo de cómputo comercial. 11. El sistema es capaz de ejecutar búsquedas biométricas multimodales simultáneamente equilibrando los resultados con un tiempo de respuesta razonable. 12. El sistema permite el registro presencial de público usuario a través de los siguientes dispositivos: a. Escáner de huellas dactilares que permite la captura de las 10 huellas en 3 pasos (4-4-2). b. Cámara dual Equipo fotográfico y de captura de iris (Captura de ambos iris) c. Pad digitalizador de firma para escritorio. d. Impresora de escritorio para Personalización de tarjetas plásticas	1

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

	MÓDULOS DEL SISTEMA 1. DashBoard de licencias otorgadas (por tipo, día, estatus (canceladas, impresas, capturadas)). 2. Módulo de administración de usuarios. 3. Cobro integrado con el actual. 4. Pre-registro y seguimiento por tipo de trámite. 5. Emisión de pólizas de pago del trámite integrado con el actual. 6. Búsqueda avanzada. 7. Captura y validación de pagos. 8. Captura de datos biográficos, media filiación y demás información requerida por la Secretaría de Movilidad y Transporte. 9. Captura de las huellas dactilares considerando las 10 huellas de las manos y la aplicación general de los estándares ANSI/NIST-ITL-1-2000, CJIS/FBI IAFIS-IC0110, CJIS-RS 0010. 10. Captura de fotografía del rostro de frente. 11. Captura de iris del usuario. 12. Digitalización de la firma autógrafa. 13. Visualización de perfil general del solicitante para la validación de los datos y proceso de los trámites posteriores. Permite, volver a capturar o bien una vez terminado el proceso, modificar los datos para su corrección. 14. Modulo para la aplicación y validación del examen teórico que permite el acceso a las preguntas mediante la lectura del volante e interacción del usuario con el sistema a través de pantallas táctiles. 15. Módulo de impresión de la licencia que permite al operador mandar imprimir el documento de la licencia siempre y cuando este haya sido validado por todos los procesos anteriores y se acredite el pago de los derechos de expedición contra la base de datos de la Secretaría de Hacienda. 16. Módulo de bloqueo y desbloqueo por infracciones. 17. Módulo de Consultas y reportes. Cuenta con un reporte de licencias expedidas, y podrá ser configurable según la solicitud del usuario, es decir puede ser clasificado por oficina y tipo de licencia. El usuario puede elegir que columnas desea desplegar y es exportable a otros formatos como .xlsx, .pdf. Las consultas y reportes están restringidas según el perfil del usuario registrado. 18. Utilerías. Es una opción para interactuar con bases de datos actuales de licencias para el intercambio de información.	

El "**PROVEEDOR**", se obliga a entregar los equipos antes descritos bajo el régimen de la figura jurídica de comodato.

LOS PREIMPRESOS DE LAS LICENCIAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:	CANTIDAD		
	EJERCICIO FISCAL 2019	EJERCICIO FISCAL 2020	EJERCICIO FISCAL 2021
1.- La licencia de conducir deberá ser fabricada en PVC compuesto de 0.30 milésimas de grosor, con un 60% de PVC y 40% de polyester. 2.- Tamaño final de 86mm x 54mm impresa a 11 tintas con una resolución de 12,800 ppp. 3.- Se ocuparan 6 tintas al frente para la impresión en offset de alta resolución: o 5 tintas directas o 1 tintas de seguridad: - Tinta visible a la luz UV en color azul. Al reverso se ocuparan 5 tintas para la impresión en offset de alta resolución: o 4 tintas directas o 1 tintas de seguridad: - Tinta visible a la luz UV en color azul.	450,000	350,000	300,00

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

4.- Diseño de alta seguridad tipo númismatico. 5.- Deberá ser impreso en alta resolución frente y vuelta, utilizando elementos guilloche y microtextos. Además de incluir elementos gráficos alusivos a la imagen gráfica del Gobierno del Estado. 6.- En la parte superior derecha se encuentra un elemento estampado al calor en película de alta seguridad. 7.- Se incluye un elemento gráfico en la zona inferior izquierda impreso en tinta ópticamente activa de doble polaridad que puede ser autentificada de las siguientes maneras: ▪ Mediante el uso de una fuente de luz que modifica los tonos debido a la incidencia de la misma presentando cambios de color dependiendo del ángulo de observación: a) Observación a 90 ° (frente a la licencia) cambio de verde a dorado. b) Observación a 45 ° (de costado a la licencia) cambio de azul a dorado. ▪ Por medio de unos lentes especializados, mientras se cubre un ojo a la vez, esta tinta deberá presentar una tonalidad dorada o verde según el ojo con el que se observe mientras se encuentra expuesta a una fuente de luz. ▪ Mediante un microscopio portátil de 400x de aumento deben poder observarse claramente micro partículas metálicas plateadas con dimensiones de 10-14µm que presenten con claridad la figura de un paloma de verificación, imagen proporcionada con el diseño. 8.- Contiene un folio impreso en color negro mediante DOD y /o termoimpresión. 9.- Deberá incluir un código bidimensional de seguridad impreso en un tamaño de 20x20mm, con tintas monocromáticas o de color que permitan la validación electrónica, que no pueda ser reproducido por medio de procesos de fotocopiado o escaneado convencionales, así como por medio de imagen capturada con dispositivos portátiles. El Código Bidimensional de Seguridad no podrá ser una variante de un código de arquitectura abierta, ya que deberá ser diseñado ex profeso para aplicaciones de seguridad que no permita retro ingeniería alguna, insertando datos aleatorios, constantes y/o biométricos además de la información de interés, por medio de algoritmos matemáticos únicos, es decir, que los elementos de cada código no sean similares entre sí. Para facilitar la lectura, es necesario que el código tenga capacidad de corrección de errores con un porcentaje de recuperación de 20% como mínimo. La verificación del código se llevará a cabo con equipos especializados que permitan la validación de las tintas monocromáticas y/o de color. La lectura del código se validará como autentica mediante el uso de una aplicación de distribución controlada en plataforma Android: Versión 5 o superior y iOS: Versión 11 o superior, iPhone 6 o superior, para teléfonos móviles, los algoritmos de lectura y decodificación serán únicos. El Código Bidimensional, que contendrá información de interés			

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

para el usuario final, será emitido y controlado por el centro de personalización designado por el usuario final con toda o parte de la información siguiente:

a) Incluirá información en relación a su origen de emisión, por medio de un folio identificador único (firma digital).
b) El software de emisión de los Códigos Bidimensionales de Seguridad deberá ser asistido por una llave criptográfica asignada específicamente para el emisor y permita el control del conteo del folio identificador único, además de evitar la generación no autorizada si se prescinde de dicha llave.
c) Deberá contar con información encriptada dentro de sí mismo, por lo que la aplicación solo funge como un decodificador que muestra los resultados de la información contenida dentro del código, pudiéndose realizar aun cuando el teléfono inteligente no cuente con ningún tipo de señal, almacenando los resultados obtenidos y enviándolos cuando se restablezca la comunicación.
d) El sistema podrá colocar códigos que se consideren dudosos en una lista negra, la cual podrá ser cargada previamente en el dispositivo inteligente. También se podrán colocar códigos en esta lista negra mediante la aplicación instalada en el teléfono inteligente, cuente o no con cobertura inalámbrica.
e) La aplicación puede tener diferentes niveles de acceso mediante cuentas de usuario con contraseñas lo cual le permitirá acceder o no a información seleccionada previamente contenida dentro del código.

10.- Se deberá incorporar información personal oculta dentro de la fotografía del portador del documento, utilizando dato variable, durante el proceso de personalización deberá conformarse por líneas onduladas de diferente diámetro y espesor creadas por algoritmos matemáticos únicos, por lo que cada imagen contiene características que la hacen única e irrepetible. Tamaño mínimo de 2 x 2.5 cm, y deberá cumplir con las especificaciones OACI (Organización de Aeronáutica Civil Internacional) niveles 1 y 3. Debe poder ser impresa en equipos convencionales de impresión. Podrá ser autenticada con el uso de un lente decodificador, por medio de una aplicación instalada en un teléfono inteligente con tecnología Android y/o utilizando un lector que cuente con la aplicación específica para llevar a cabo la autenticación.

11.- Se deberá proveer de una lámina holográfica transparente protectora de los datos del documento, misma que deberá cumplir con la función de imposibilitar la alteración de los datos del mismo. Deberá de contener como mínimo los siguientes efectos:

- Diseño tipo guilloche
- Efecto cinético
- Cambio de canales

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

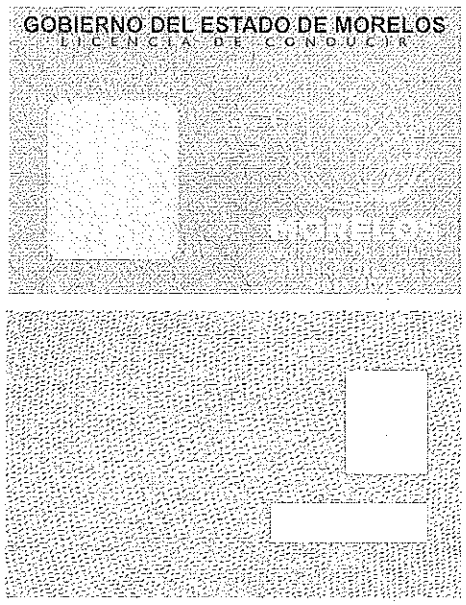

La Secretaría, a través del área requirente y administradora del contrato, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la adquisición del bien que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

CANTIDAD DE PREIMPRESOS	EJERCICIO FISCAL	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
450, 000 PIEZAS	2019	$159.00	$71'550,000.00	$11'448,000.00	$82'998,000.00
350,000 PIEZAS	2020	$159.00	$55'650,000.00	$8'904,000.00	$64'554,000.00
300,000 PIEZAS	2021	$159.00	$47'700,000.00	$7'632,000.00	$55'332,000.00

TOTAL POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021				
CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A	TOTAL
1,100,000	$159.00	$174'900,000.00	$27'984,000.00	$202'884,000.00

El **"PODER EJECUTIVO"** cubrirá al **"PROVEEDOR"**, la cantidad de **$174'900,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$27'984,000.00 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$202'884,000.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los bienes descritos en el presente contrato, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para cada ejercicio fiscal.

Sin embargo el monto a pagar por el ejercicio fiscal 2019, es la cantidad de **$82'998,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo I.V.A.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a mantener el costo unitario durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

De conformidad con los artículos 68, de la Ley y 63, del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la adquisición de los bienes a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68, de la Ley.

En términos del artículo **29** de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la contratación del ejercicio fiscal subsecuente al **2019** estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del año en que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva, origine responsabilidad para algunas de las partes, siendo las cantidades siguientes las requeridas:

EJERCICIO FISCAL	CANTIDAD DE PREIMPRESOS
2020	350,000 PIEZAS
2021	300,000 PIEZAS

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será en los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen, que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PROVEEDOR"** como contraprestación por bienes entregados, el importe pactado en el segundo párrafo de la cláusula segunda, a los 15 días hábiles a partir de haber recibido el pedido o la factura original con el sello de recibido por parte del Almacén General del Estado de Morelos en el pedido o en la factura, sin errores en importes y escritura, en el cual demuestre que ha realizado la entrega total de los bienes de conformidad con el calendario de entregas mencionado en la cláusula quinta del presente contrato, así como con el visto bueno a entera satisfacción del área requirente y administradora del contrato.

El **"PROVEEDOR"** deberá facturar por cada una de las entregas o en su caso a las necesidades del área requirente y administradora del contrato.

El pago podrá ser realizado mediante el sistema de cadenas productivas (para esto último el **"PROVEEDOR"** deberá estar registrado ante la Tesorería General de Gobierno del Estado de y/o Nacional Financiera), quedando a cargo del **"PROVEEDOR"** la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del Gobierno del Estado de Morelos
R.F.C.: GEM720601TW9
Domicilio fiscal en: Plaza de Armas sin número,
Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. El **"PROVEEDOR** realizará la entrega de los bienes objeto del presente contrato en el Almacén General del Gobierno del Estado, ubicado en Callejón Dolores S/N, Poblado de Tejalpa, Jiutepec, Morelos, Código Postal 62553, en días hábiles con un horario de 08:00 a 15:00 hrs de conformidad a la siguiente tabla:

BIENES A ENTREGAR	CANTIDAD	PROGRAMA DE ENTREGAS
Sistema para la emisión de licencias de conducir para los años 2019, 2020 y 2021.	1	20 días naturales posteriores a la firma del contrato.
Preimpresos para 2019	450,000	20 días naturales posteriores a la firma del

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

		contrato.
Preimpresos para 2020.	350,000	De Enero a Marzo del ejercicio que corresponde.
Preimpresos para 2021.	300,000	De Enero a Marzo del ejercicio que corresponde.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la Ley, la recepción de los bienes será por conducto del Administrador del Contrato, quien verificará que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica, así mismo verificaran el margen de caducidad y/o garantía de los bienes. No serán aceptados los bienes que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El "**PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes perfectamente empacados, de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga, descarga y el flete, que durante el almacenaje los reguarden del polvo y la humedad, sin merma de su vida útil y sin perjuicio alguno para la Convocante.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los bienes se han recibido de conformidad por el área requirente y administradora del contrato con el acuse de las facturas o pedido que deberá contener el sello, nombre y firma de entera satisfacción de la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular, podrá modificar las fechas de entrega de los bienes de acuerdo a sus necesidades, previa conformidad con el "**PROVEEDOR"** y las particularidades del caso.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administradora del contrato al C. Martín Esparza González, en su Carácter de Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, y/o Administrador del Contrato, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, siendo la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago

SÉPTIMA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los bienes al momento de la entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del área requirente y administradora del contrato, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima séptima del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a reponer, subsanar o reparar las deficiencias que existan a efecto de realizar la entrega de los bienes en la forma, términos y tiempo pactado a entera satisfacción del área requirente y administradora del contrato, sin costo alguno para el **"PODER EJECUTIVO".**

OCTAVA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. En términos del artículo 75, fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato abierto el **"PROVEEDOR"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato respecto del ejercicio fiscal 2019.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del **Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos,** la fianza expedida por Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V., Grupo Financiero ASERTA, de fecha 11 de enero del 2019, con número 3073-06357-4, por un monto de $16,599,600.00 (Dieciseis millones quinientos noventa y nueve mil seiscientos pesos 00/100M.N.), equivalente al veinte por ciento (20%) del del contrato, para el ejercicio fiscal 2019.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales Federales a cargo de terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"** hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato abierto, la Secretaría, a través del área requirente y administradora del contrato, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción IV del Reglamento.

Cabe precisar que el "**PROVEEDOR"**, deberá de gestionar la actualización de la fianza respectiva, para los ejercicios 2020 y 2021, de conformidad con el presupuesto autorizado, misma que deberá de presentar ante las oficinas de la **CONVOCANTE**, para visto bueno.

[redacted]

NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad del área requirente y administradora del contrato y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DEL FABRICANTE Y PROVEEDOR. Los bienes ofertados se deberán entregar en su empaque original de fábrica y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los bienes y que sean aceptados a entera satisfacción del administrador del contrato, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínimo 3 años por parte del "**PROVEEDOR**" de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada antes las oficinas del administrador del contrato, en papel membretado y sellado por parte del **"PROVEEDOR",** firmada por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia

DÉCIMA PRIMERA. DEL PLAZO. El plazo para la entrega de los bienes será de conformidad con el calendario de entregas descrito en la clausula quinta del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR" DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la Ley;
b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes y/o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y
k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del administradora del contrato, se compromete a:

a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y administradora del contrato;
b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PROVEEDOR"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio o de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
e) Administrar este contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad, los convenios modificatorios referentes a los cambios e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
g) Informar por escrito a la convocante, todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el presente contrato o sus incrementos;
h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada de este contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, e;
j) Informar por escrito a la convocante una vez que el área requirente y administradora del contrato haya recibido los servicios a entera satisfacción

DÉCIMA CUARTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los bienes y lo pactado en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PROVEEDOR",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento en relación a los bienes defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PROVEEDOR"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo no mayor a 05 días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la Ley, los bienes deberán ser entregados en la Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular en el domicilio ubicado en Avenida Plan de Ayala número 825, Plaza Arcos Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62350.

Si se presenta falta de disposición por parte del "**PROVEEDOR"** para la reposición, se podrá proceder a la cancelación del contrato y a la ejecución de la fianza de cumplimiento de contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEL TRANSPORTE. El **"PROVEEDOR"** será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad de los bienes desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación de los bienes; debiendo contratar los seguros y responsabilizándose al **"PROVEEDOR"**, por cualquier daño provocado por el transporte y maniobra de los bienes del presente contrato.

La recepción de los bienes será por conducto de la persona facultada por el área requirente y administradora del contrato, quien verificara que las características de los bienes entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas que se señalan en el cuerpo del presente contrato así como en las ofertadas en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N15-2018

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

DÉCIMA SEXTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la entrega de los bienes, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar de inmediato el contenido de esta decisión al **"PROVEEDOR"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 74 de la Ley.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la adquisición o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO".**

El **"PROVEEDOR"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la entrega, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la adquisición originalmente contratada y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR",** con fundamento en el último párrafo del artículo 78 de la Ley.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente y administradora del contrato que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la entrega de los bienes, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente y administradora del contrato, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el contrato, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido en los artículos 60, fracción IX y 70 de la Ley, así como 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no concluya la entrega de los bienes en los términos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del tres al millar del valor total de los bienes dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% (Veinte por ciento) del monto total del presente contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como de cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida, se hará efectiva la garantía a favor del **"PODER EJECUTIVO"** o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien dejado de entregar y de manera proporcional al importe

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Articulos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula octava del presente contrato.

En los casos en que los bienes no sea entregados y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO",** previa notificación al **"PROVEEDOR",** sin rescindir este contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte del mismo, aplicando al **"PROVEEDOR"** una sanción por la cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los bienes se hubieran entregado en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (Cinco por ciento) del importe total del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobro del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PROVEEDOR"** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS ESPECIFICACIONES. La adquisición objeto de este contrato deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente y administradora del contrato, podrá efectuar inspecciones o visitas en el domicilio del **"PROVEEDOR"**, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO".**

Una vez entregados los bienes, estos se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente y administradora del contrato, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PROVEEDOR",** en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente y administradora del contrato, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción de la entrega de los bienes descritos en el cuerpo del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones señaladas en la cláusula décima y aquellas que por virtud de este contrato sean imputables al **"PROVEEDOR"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición, sustitución de los bienes pactados o hacer efectiva la garantía, de manera enunciativa más no limitativa por las causas siguientes:

I. Que los precios por la adquisición de los bienes estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. Que el presente contrato se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defecto que no sea subsanado en tiempo y forma;
IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a los bienes objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con los bienes, o cualquier otra causa que haga más onerosa la adquisición de los bienes convenidos;
V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO";**

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VI. Por quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del administradora del contrato, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la Ley.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"** sea el que determine rescindir este contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de mérito, se hiciere entrega de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente y administradora del contrato, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión de este contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"** podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato en comento, el **"PODER EJECUTIVO",** a través del área requirente y administradora del contrato, establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir este contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega de los bienes o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación del servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato de mérito con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PROVEEDOR"** se compromete a dejar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** reconoce que, por tratarse de un contrato de adquisición, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los bienes objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas al **"PROVEEDOR"**. Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Comisión, la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría y Hacienda de Morelos, por lo que, podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la firma del mismo y concluirá una vez que se haya satisfecho el objeto del mismo, con la entrega total de los bienes de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato, pudiéndolos entregar antes de dicho plazo a entera satisfacción del área requirente y administradora del contrato, dicha vigencia queda sujeta a la aprobación de la suficiencia para la adquisición de los bienes de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en el entendido de que al no aprobarse dicha suficiencia el contrato quedara vigente hasta el termino del ejercicio fiscal actual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA NORMATIVIDAD. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N15-2018, referente a la adquisición de un sistema integral para la emisión de licencias de conducir, para los años 2019, 2020 y 2021, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PROVEEDOR"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.-El **"PROVEEDOR"**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

Leído el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 11 días del mes de enero del 2019, de conformidad con el artículo 62 de la Ley.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

POR EL "PROVEEDOR"

[redacted]

REPRESENTANTE LEGAL.

LIC. JAVIER RÍOS ENRIQUEZ.
DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRIVADO Y PARTICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN.
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Contrato número **DGPAC/ADQ02/2019**, referente a la adquisición de un sistema integral para la emisión de licencias de conducir, para los años 2019, 2020 y 2021, solicitado por la Secretaría de Movilidad y Transporte, a través de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N15-2018, con reducción de plazos, en términos de lo señalado por el artículo 33, fracción I y 38 fracción I de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

C. MARTÍN ESPARZA GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, PARA LOS AÑOS 2019, 2020 Y 2021, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA DIGIMANIA, S.A. DE C.V, DE FECHA 11 DE ENERO DE 2019, DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL, NÚMERO EA-N15-2018, CONSTANTE DE VEINTE FOJAS ÚTILES.----------

[redacted]

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos